

balance

Revista de Economía



Colegio de Economistas de Alicante. Nº 29. Edición semestral - AÑO 2020 - www.economistasalicante.com

ACTUALIDAD

**Los economistas
ante la emergencia
climática**

INFORME

**La Unión Europea
no es un accidente
de la historia...**

ENTREVISTA

Rafael Doménech:

**“Es necesario un pacto de Estado para alcanzar
pensiones medias mayores a largo plazo”**

A FONDO

**Tributación de no residentes
(II): Rentas obtenidas por no
residentes sin establecimiento
permanente**

Firmas

**Yolanda Sánchez Ferreira
Victor Perona Sevilla
Luis A. Muñiz García
Rafael Pinilla Pallejà
Carmen Ródenas Calatayud**





tirant
compliancers®

Tirant Compliancers

La **herramienta** que **identifica** las actividades y conductas que pueden constituir un **riesgo penal**



Configuración intuitiva.



Basada en la norma ISO -UNE 19600- 19601.



Plan de Comunicación incorporado.



Proceso de supervisión, vigilancia y control.

Le obsequiamos con una clave de acceso gratuita

Más información: compliancers@tirant.com



tirant
tech

Tecnología e
innovación jurídica

compliancers.tirant.com



04 EDITORIAL
Desaceleración económica y medidas adoptadas por el RD Ley 18/2019
María del Mar Ramos Pastor

05 ENTREVISTA
Rafael Doménech, responsable de análisis macroeconómico de BBVA Research

07 INFORME
La Unión Europea no es un accidente de la historia...

11 A FONDO
Tributación de no residentes (II): Rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente

19 ACTUALIDAD
Los economistas ante la emergencia climática

23 COLEGIO DE ECONOMISTAS
Primera edición de los "Premios Economistas"
El colegio Aitana se alza vencedor en la final provincial del **Primer Torneo Nacional de Debate Económico** organizada por el Colegio de Economistas de Alicante

El Colegio de Economistas y AEPA se unen en el **apoyo a las emprendedoras** alicantinas

Junta General Ordinaria del Colegio de Economistas de Alicante

Presentación del libro 160 Cuestiones esenciales sobre infracciones y sanciones tributarias

Víctor Orizaola: "La competitividad de las empresas de la Comunidad Valenciana pasa por la digitalización"

Jornada de **puertas abiertas** a los futuros economistas

Concurso de **Tarjetas Navideñas**

Viaje Colegial a **Emiratos**

34 BIBLIO-ECONOMÍA
160 Cuestiones esenciales sobre infracciones y sanciones tributarias. Normativa, comentarios, jurisprudencia y supuestos

Desaceleración económica y medidas adoptadas por el RD Ley 18/2019



María del Mar Ramos Pastor
Dirección

“Después de la tempestad, viene la calma”, afirma nuestro sabio refranero. A nivel internacional, tras varios meses de desaceleración económica, parece que los elementos de riesgos asociados a la guerra económica entre Estados Unidos y China, y al Brexit se han aplacado por dos motivos: el primero, porque en enero se firma la fase uno del acuerdo comercial entre EEUU y China, y el segundo motivo es que no se va a producir un Brexit duro durante este mes de enero. Así que sólo nos cabe esperar que esa desaceleración económica poco a poco llegue a su punto de inflexión, invirtiendo la tendencia derrotista del año precedente.

Ya en clave nacional, la parálisis política española del 2019 y la falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado han provocado que la mayor parte de los cambios normativos con transcendencia económica vengan regulados por el Real Decreto Ley 18/2019, acrecentando la incertidumbre en política económica en nuestro país.

En él, se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social, publicado en el BOE del pasado 28 de diciembre de 2019, fija que las cuantías de jubilación y pensiones se congelen hasta “el momento preciso”, haciéndose una única revalorización de las pensiones con efecto retroactivo del 0.9%. Quedará por ver qué ocurre con el factor de sostenibilidad, fórmula encaminada a vincular la cuan-

tía de las pensiones a la evolución de la esperanza de vida, que debería haber entrado en vigor el día 1 de enero de 2019 y que se pospone al 2023. Cambia la edad de jubilación y el sistema de cálculo. Fue en 2011 y 2013 cuando se aprobaron las dos grandes reformas, estableciendo un período transitorio en el cual se va retrasando año tras año la edad de jubilación, desde los 65 años iniciales a los 67 que se exigirán en 2027, y de igual manera se va ampliando el período de cómputo para el cálculo de la pensión, desde los 15 años iniciales a los 25 años para el 2022.

Para el 2020 varían estos dos requisitos: edad legal de acceso jubilación y período de cómputo para el cálculo de la pensión, además del número de años cotizados para obtener la pensión máxima. En concreto, la edad será 65 años y 10 meses, sólo para aquellos trabajadores que alcancen o superen los 37 años cotizados se mantiene en los 65 años. En cuanto al período de cómputo se amplía un año más, situándose en 23 años. Los requisitos de acceso a la jubilación parcial también cambian con el inicio del año, y lo mismo sucede con la posibilidad de compatibilizar la jubilación y un puesto de trabajo a tiempo parcial.

El permiso de paternidad se amplía desde 8 semanas a 12, obligando que las 4 semanas primeras sea obligatoriamente inmediatamente después del nacimiento, mientras que las 8 restantes sean libremente repartidas durante el primer año.

También el R.D. Ley incluye la aprobación de los coeficientes de actualización- al alza o la baja- de los valores catastrales de inmuebles urbanos para el año 2020.

Para este número, hemos querido incorporar temas de gran calado social, como son la falta de interés hacia la Unión Europea, el futuro de nuestras pensiones, y los efectos del cambio climático.

En el apartado INFORME, la Catedrática de Economía Aplicada de la Universidad de Alicante Carmen Ródenas, en su artículo “La Unión Europea no es un accidente de la historia...” nos explica por qué surge la necesidad de un espacio común europeo tras haber sufrido Europa dos guerras mundiales. Nos hemos olvidado de la causa del nacimiento de la Unión Europea. Y no hay nada más cierto que la frase de Napoleón “Aquel que no conoce su historia está condenado a repetirla”.

Tuvimos la oportunidad de entrevistar a Rafael Doménech, Responsable de Análisis Económico de BBVA Research y Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad de Valencia, tras la Conferencia que impartió “Propuesta para la mejora de las pensiones” en el marco de celebración del 40º Aniversario del Colegio de Economistas de Alicante.

“Los economistas ante la emergencia climática” de Rafael Pinilla, nos manifiesta la respuesta que los economistas hemos dado para frenar el aumento de temperatura en la Tierra, qué podíamos aportar nosotros como profesionales de la economía para lograr no superar 1.5 °C de calentamiento global, límite que no deberíamos de rebasar, si queremos evitar las consecuencias más catastróficas. Afortunadamente cada vez somos más conscientes del cambio climático, y de las repercusiones económicas que va a tener, pero queda mucho por hacer todavía en palabras de los expertos. Prueba de ello, son los escasos resultados de la Cumbre del Clima celebrada el pasado 15 de diciembre de 2019 en Madrid.

En el apartado A FONDO, continuamos con la segunda parte del Estudio del Impuesto de No Residentes de la mano de Luis Muñiz, Víctor Perona y Yolanda Sánchez.



Rafael Doménech, responsable de análisis macroeconómico de BBVA Research.

Rafael Doménech

Es necesario un pacto de Estado para alcanzar pensiones medias mayores a largo plazo

Rafael Doménech, responsable de análisis macroeconómico de BBVA Research, ofreció una conferencia el pasado mes de octubre organizada por el Colegio de Economistas Alicante, con el objetivo de clarificar conceptos y escuchar de boca de un experto lo que se vislumbra en el futuro de las pensiones, una cuestión que preocupa a la sociedad y que ha provocado en los últimos meses protestas, manifestaciones y concentraciones protagonizadas por los pensionistas que claman por su situación y denuncian que las pensiones que perciben no son acordes al actual nivel de vida de hoy en día por lo que esta situación les está empobreciendo cada vez más.

Por otra parte la preocupación traspasa el colectivo de los mayores y alcanza a los cotizantes actuales que ven planear la sombra de la duda sobre si gozaremos del mismo sistema de pensiones cuando les llegue el momento de la jubilación. Así pues, la conferencia de Rafael Doménech no podía llegar en mejor momento, un momento en el que la sociedad se encuentra más convulsa que nunca respecto a esta cuestión y demanda respuestas.

Rafael Doménech es, además de Responsable de Análisis Económico de BBVA Research, Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la UV y Doctor en Economía por la Universidad de Valencia. Ha sido Director General

en la Oficina Económica del presidente del Gobierno, Director del Instituto de Economía Internacional, colaborador de la OCDE, de la Comisión Europea y del Ministerio de Economía y Hacienda. Ha sido también miembro del Comité de Expertos sobre el Factor de Sostenibilidad del Sistema Público de Pensiones y es Miembro de Honor de la Asociación Española de Economía.

P. ¿Llegados a este punto, se hace necesaria una reforma urgente del sistema de pensiones?

R. Soy un firme defensor de llevar a cabo reformas de calado en el sistema de pensiones que deriven en un proyecto sólido para varias generaciones. La solución implica

| ENTREVISTA

que el sistema vaya cambiando y dirigiéndose a uno basado en tres pilares, con mecanismos que garanticen su evolución, sostenibilidad y suficiencia a largo plazo. Un primer pilar de pensiones mínimas que aumenten a largo plazo con la renta per cápita media. Un segundo pilar de reparto basado en cuentas individuales, en el que el cálculo de las pensiones iniciales tenga en cuenta la esperanza de vida y la evolución prevista de los recursos y gastos del sistema, de tal manera que se garantice el mantenimiento del poder adquisitivo. Y un tercer pilar con cuentas individuales de capitalización de adscripción automática, con aportaciones del trabajador y de las empresas en las que vaya trabajando a lo largo de su carrera laboral, permitiendo que el trabajador elija entre su gestión pública o privada.

P: ¿Qué opciones tiene el Gobierno para recuperarse del déficit de la hucha de las pensiones y volver a equilibrar la balanza de la Seguridad Social?

R. No es una tarea fácil y dudo que cualquier gobierno pueda emprenderla sólo. Se necesita un pacto de Estado con soluciones a largo plazo, no es fácil pero sí factible porque ya existen casos de éxito en otros países europeos convirtiéndose en un referente del Estado de bienestar. Es necesario establecer un sistema de reparto, como hizo Suecia, implementar medidas que nos lleven a alcanzar pensiones medias mayores a largo plazo, aunque la tasa de prestación del sistema sea inferior.

P: ¿Es suficiente la actualización con el IPC?

R. Lo más idóneo es que las pensiones se actualicen con la inflación. Esto se puede llevar a cabo si contenemos el gasto y a la vez vamos retrasando la edad de la jubilación y reduciendo la tasa de reposición. España tiene una de las tasas de reposición más elevadas en la UE. Lo mismo ocurre con la tasa de prestación del sistema. El equili-

brio de la Seguridad Social exige que la tasa de prestación sea igual al producto del ratio de cotizantes. Si disminuye el ratio de cotizantes sobre pensionistas, como está previsto en las próximas décadas, es inevitable que la pensión media crezca menos que el salario medio. Sólo así se puede evitar un aumento del tipo efectivo de cotización, actualmente ya por encima de los países más avanzados de la UE. Lo ideal es anticiparse y diseñar mecanismos que aseguren que este proceso se hace de forma gradual, y no brusca y traumática como ha ocurrido en países como Grecia.

P: ¿Y en ese camino hacia la sostenibilidad del sistema cuales son los principales obstáculos que nos vamos a encontrar?

R. Hay que hacer frente a los retos demográficos que supone la jubilación del *baby-boom* y el aumento de la esperanza de vida a partir de los 65 años -actualmente de años en mujeres y en hombres, y que aumenta a razón de 1,1 años por década-. Para darnos una idea de lo que estos retos suponen con las previsiones demográficas disponibles, para mantener el ratio de cotizantes sobre pensionistas, y con ello la pensión media sobre el salario medio, la edad de jubilación debería aumentar en más de 11 años hasta 2050.

P: ¿Qué alternativas podrían barajarse para financiar las pensiones?

R. Los impuestos finalistas sobre sectores o actividades concretas sólo tienen sentido cuando existen externalidades negativas, como por ejemplo los medioambientales, porque se quiere aumentar su coste y reducir su uso. En este caso, de acuerdo con la normativa europea, el impuesto debe estar vinculado a un gasto relacionado con la actividad que se quiere gravar y no a un gasto específico de otra naturaleza, como pueden ser las pensiones.

P: ¿Qué papel juega la mano de obra inmigrante para aliviar a la Seguridad Social?

R. Ayudaría a corto y medio plazo, y facilitaría la transición de la jubilación de la generación del *baby-boom*. Pero no creo que sean suficientes, y no debemos olvidar que los aumentos del empleo que consigamos aumentarán también el número de pensionistas cuando se jubilen. Con una presión fiscal y un ratio de cotizantes sobre pensionistas constante, a largo plazo las pensiones solo pueden aumentar si la productividad lo hace.

P: ¿Cuál es en estos momentos la idoneidad de hacerse un plan de pensiones?

R. Hay estudios que demuestran que se ahorra poco para la jubilación por la preferencia a la gratificación inmediata que proporciona un mayor consumo presente, posponiendo la decisión de ahorrar. Por eso se defiende la idea de motivar el ahorro voluntario con pequeños incentivos, como los planes de ahorro de adhesión automática o las ventajas fiscales. La solución pasa por intensificar esos incentivos. Es una decisión personal cuándo y en qué instrumentos ahorrar, pero cuanto antes mejor.

P: ¿Qué necesita el Pacto de Toledo?

R. Es esencial que se anticipe a los retos demográficos y económicos que enfrenta el sistema. No hay atajos ni soluciones gratis. El Pacto de Toledo es fundamental para alcanzar acuerdos y pactos de Estado sobre el futuro del sistema de pensiones, que debe seguir siendo un pilar fundamental del Estado de bienestar. Un sistema de pensiones eficiente contribuye a elevar la tasa de empleo, la inversión y la productividad. Ésta es la mejor garantía de la sostenibilidad del sistema y de su suficiencia con pensiones crecientes, sin que ello suponga una carga adicional para futuras generaciones.



Carmen Ródenas

Catedrática de Economía Aplicada. Universidad de Alicante

La Unión Europea no es un accidente de la historia...

En los últimos años ha crecido acusadamente el desapego hacia la Unión Europea (UE) y, quizá, deberíamos preguntarnos si hemos olvidado por el camino algo importante y damos cosas por descontado, como el escenario de paz y estabilidad que disfrutamos desde hace tres cuartos de siglo. Buena parte de la población de la UE ya no tiene memoria directa de los acontecimientos de la II Guerra Mundial, ni siquiera hay recuerdos en su historia familiar. Tampoco muchos de los actuales líderes y políticos han tenido contacto con aquellos desdichados sucesos. Parece que el relevo generacional ha ido pareja a la devaluación de la idea de

una Europa en paz, de una Europa unida, de una Europa fuerte.

Pero la UE no es un accidente de la historia. Lo recordaba -con toda la razón- el nuevo presidente del Parlamento Europeo, el italiano David María Sassoli, el pasado 3 de julio en su investidura: "Somos los hijos y los nietos de los que encontraron el antídoto contra la degeneración nacionalista que envenenó nuestro pasado".

El inicio: un salto sin red

Es el momento de parar, aunque solo sea brevemente, para recordar cuándo, cómo y por qué se emprende el actual proceso de integración europeo. Y ahí, de entre los denominados *padres* de la

UE, destacan dos nombres. Se trata de los franceses Jean Monnet y Robert Schuman.

¿Qué pudo unir a estas dos dispares personalidades a finales de los años cuarenta? Como destaca la periodista Victoria Martín de la Torre en su libro *Europa, un salto a lo desconocido*, entre Jean Monnet, cosmopolita, sociable y vividor, hijo de una familia de negociantes de Coñac (Francia), autodidacta provisto de una increíble inteligencia práctica, y el tímido, reservado, extremadamente creyente, reputado político democristiano y ministro de Asuntos Exteriores Robert Schuman, lo que había en común eran las tragedias de las dos guerras mundiales y el convencimiento de que "no podía



Jean Monnet y Robert Schuman, 1952 (Getty Images)

haber paz sin justicia, ni justicia sin igualdad". Les unía su visión abierta del mundo pues Monnet, era un viajero infatigable que vivió en el Reino Unido, Canadá, Estados Unidos y Suiza, mientras que Schuman fue un hombre de fronteras nacido y criado en Luxemburgo de donde era originaria su madre, pero que gozó de la doble nacionalidad francesa y alemana. Les unía la voluntad de derribar barreras y conectar a las personas para que los europeos encontraran en el entendimiento y en la estrecha cooperación la vacuna contra los viejos rencores.

La ocasión se presenta a finales de la década de los años cuarenta, cuando comienza a ser *políticamente incorrecta* la ocupación aliada *sine die* de las estratégicas cuencas mineras del Ruhr y del Sarre en las que se concentra buena parte de la producción germana de carbón y acero. Monnet y Schuman entienden a la perfección que la solución a un problema político –devolver a Alemania el dominio de sus territorios, pero evitar un nuevo rearme de este país– pasa necesariamente por la integración económica. En 1950 proponen un plan (*Plan Schuman*) con un novedoso enfoque de la "cuestión alemana" basado en la igualdad: se pondrían los estratégicos sectores del carbón y del acero de Francia y Alemania bajo una administración conjunta. Una vez en funcionamiento, se ampliaría la co-

munidad a otros países europeos para formar un espacio de libre circulación de personas, mercancías y capitales. Este sistema de intereses cruzados evitaría la posibilidad de una nueva guerra. Es sorprendente que el proyecto de cooperación europea fuera presentado solo cinco años después de la capitulación de la Alemania nazi. El *Plan Schuman*, aceptado también por Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, dio origen poco más tarde a la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero), la primera base del actual proceso de integración en Europa

Para conocer lo que sucedió en los años inmediatamente posteriores es muy recomendable el documental del francés Martin Fraudreau, *Entre bastidores del Tratado de Roma*. Un relato en clave de *thriller* con material de archivo y dramatizaciones, a través de los que se reconstruyen los entresijos de las negociaciones de aquellos momentos. Pero, lo que no debe olvidarse es que el proceso de integración europeo se inicia como una solución económica a un problema político, intentando neutralizar el riesgo de un nuevo conflicto bélico en territorio europeo.

¿El método Monnet en crisis?

Es indudable que en términos netos la integración económica en Europa ha sido un "caso de éxito",

Es sorprendente que el proyecto de cooperación europea fuera presentado solo cinco años después de la capitulación de la Alemania nazi

al menos hasta la reciente crisis. Ha contribuido al crecimiento de la economía, al aumento del comercio, del empleo y, en definitiva, a la mejora de los niveles de bienestar de la población. Gran parte de estos avances se han basado en el conocido como *método Monnet* para quien la mejor forma de que los Gobiernos fueran eficaces en el cumplimiento de sus objetivos –garantizar la seguridad, proteger la libertad y crear las condiciones para la prosperidad de sus ciudadanos–, era mediante la adopción de un marco institucional supranacional (y no la mera coordinación intergubernamental), democráticamente elegido y en el que las decisiones se tomaran siguiendo la regla de la mayoría. Dos eran los motivos: en primer lugar, porque instituciones de ese tipo podrían decidir y actuar en defensa del interés común y, en segundo lugar, porque podrían aprovechar economías de escala mediante la utilización compartida de recursos, lo que mejoraría la eficacia de la elaboración de políticas.

Sin embargo, la crisis del euro ha puesto de relieve la debilidad de la estructura en la que se apoya el flanco institucional en la UE. Institucional en el sentido del *método Monnet*, en el que unas autoridades fiscales democráticamente elegidas deberían haber marcado el curso de las políticas anti crisis con medidas atentas al interés común. En su lugar, nos hemos encontrado con un marco institucional claramente intergubernamental (Consejo Europeo y Consejo de Ministros Comunitario) en el que, además de des-cuidarse los intereses del conjun-

to de países imponiéndose los de los más fuertes, cada vez era mayor el grado de cesión de soberanía nacional sin que las decisiones se adoptaran con respaldo democrático. ¿Habría tomado las mismas medidas la señora Merkel si hubiera sido la presidenta de la UE elegida directamente por los ciudadanos? Seguramente, no.

No hay más que prestar atención a las diferencias en la gestión de la crisis en uno y otro lado del Atlántico. Miremos hacia los Estados Unidos (EEUU). La respuesta ágil y decidida de la Reserva Federal bajando los tipos de interés para reactivar la economía fue rápidamente apoyada por la actividad de la autoridad fiscal (el Gobierno) mediante la compra de participaciones en los principales bancos (y *Bank of América*), en dos de los tres grandes fabricantes de automóviles del país (*General Motors* y *Chrysler*), así como en una de las mayores aseguradoras (*American International Group*, *AIG*). Aunque estos fondos del *Troubled Asset Relief Program* (TARP) se destinaron a la compra de acciones de las entidades anteriores, también se dispuso una pequeña parte para préstamos a instituciones financieras y a propietarios de viviendas. Una intervención no solo rápida sino que, además, ha sido un buen negocio para la Administración estadounidense: de 2008 a 2010, el TARP invirtió 426.400 millones de dólares en empresas y en 2014, cuando se cerró el programa, recuperó 441.700 millones de dólares con la venta de esos activos previamente adquiridos.

Entretanto, en la UE hay que esperar hasta enero de 2011 cuando Mario Draghi, recién nombrado gobernador del Banco Central Europeo, comienza a entonar una melodía distinta de la de las políticas de austeridad enarboladas desde Alemania. Políticas de austeridad que desarrollaron medidas de recorte del gasto público, impuestas por instituciones comunitarias intergubernamentales (que no supranacionales) donde



Niños alemanes jugando con fajos de billetes

no prevaleció el interés de la mayoría de los ciudadanos europeos, sino la ley del más fuerte.

¿Por qué Merkel se convirtió en la reina de la austeridad?

De nuevo hay que recurrir a la historia para entender el presente. Alemania y la hiperinflación del periodo de entreguerras. Pongámonos en situación. Acaba la I Guerra Mundial. Noviembre de 1918, las potencias vencedoras, Francia y Gran Bretaña, imponen a la derrotada Alemania el pago de reparaciones de guerra por la destrucción causada durante el conflicto, fijando esa condición en el Tratado de Versalles de 1919. Para hacer frente a estas compensaciones la República de Weimar se ve forzada una vez más a recurrir a la emisión de papel moneda – no respaldado por las reservas de oro-, que usa principalmente para afrontar sus propias necesidades internas. Al aumentar considerablemente el flujo de dinero circulando, este empezó inevitablemente perder valor, a devaluarse. En 1921 el proceso de hiperinflación ya comienza y es acompañado de una fuerte caída en el valor del marco alemán. El escenario se puede describir con dos ejemplos: el tipo de cambio pasa de 60 marcos por dólar en 1922 a 8.000

marcos por dólar en 1923; la barra de pan que en 1922 costaba 123 marcos, un año más tarde su precio es de 200.000.000 marcos.

Acceder a bienes básicos de consumo -alimentos- se convierte en un grave problema para la población, pero no es la única dificultad. La hiperinflación y la pérdida de valor de la moneda afectan a uno de los cimientos de toda la clase media germana: el ahorro. En Alemania ahorrar es una virtud, es una virtud popular y viene de lejos. El historiador y comisario de la muestra que se exhibió en 2018 en el Museo Histórico Alemán de Berlín, Robert Muschalla, así lo resumía: “Es muy sencillo: mientras los franceses hacían la Revolución (1789), los alemanes inventaban el ahorro”.

La hiperinflación y la imposibilidad de cambiar por otras divisas más seguras los marcos ahorrados con el esfuerzo de varias generaciones, van a suponer la ruina para la clase media germana. Los ahorros depositados en los bancos se evaporan a medida que el marco pierde valor, el dinero no sirve para comprar nada, aunque sea a precios desorbitados... Y el resto de la historia es bien conocida. Pocos años más tarde, la estructura de la que el nazismo se sirve para auparse al poder y conducir a Europa a una nueva guerra, se apoya de manera significativa en ese descontento de una sociedad que ha perdido la fe en los mecanismos de la democracia, que no han sido capaces de protegerla.

Pero... las políticas de austeridad no son “gratis”

Hoy sabemos que las medidas de austeridad no eran la única ni la mejor política económica para afrontar una recesión. Pero fueron innegociables, impuestas por el atávico miedo germánico al contagio de episodios inflacionistas procedentes del resto de la Unión con la que compartían divisa. Y tenían un precio que estamos pagando ahora: el auge de los nacionalismos y los populismos.

| INFORME

El desencanto de las sociedades europeas con el papel desempeñado por la UE en esta última crisis se ha convertido en el caldo de cultivo perfecto para que los nacionalismos y los populismos renazcan con fuerza, demostrando que la austeridad no ha sido un proceso neutral desde el punto de vista político. Partiendo de una casi anecdótica presencia del euroescepticismo en el Parlamento Europeo hemos pasado en las elecciones de 2019 a un grupo como el de *Identidad y Democracia* que incluye, entre otros, a la *Liga Norte* de Italia, la *Agrupación Nacional de Francia* y *Alternativa para Alemania*, y que con 73 diputados es el quinto más numeroso de la actual Eurocámara. Por el momento, aunque se aliara con los 29 escaños del *Partido del Brexit* de Nigel Farage, aun quedaría lejos de la minoría de un tercio necesaria para bloquear y hacer mucho más engorrosa la adopción de nueva legislación, en especial, en materia institucional y de política exterior.

Sin embargo, no es tranquilizador ver que el voto euroescéptico crece ininterrumpidamente en cada legislatura liderado por políticos populistas y alimentado por el descontento de las clases medias. Y es preocupante porque quién sabe cuántos *Brexits* más pueden desencadenarse al calor de bien trabadas estrategias de *marketing* que solo se entienden en clave de política nacional. Al respecto, convendría no olvidar las *fake news* en las

que se basó la campaña del "Vote Leave" y que llevaron al Reino Unido a votar a favor de salir de la UE, recogidas espléndidamente en la película de la HBO "Brexit: The Uncivil War" de James Graham y Toby Haynes.

Los ciudadanos necesitamos un concepto más claro de lo que es la UE y de cómo nos beneficia

¿Por qué es indispensable que sigamos trabajando juntos?

Mario Draghi, en su discurso de agradecimiento por la entrega de la medalla de oro de la *Fondation Jean Monnet pour l'Europe* en 2017, nos da tres razones. La primera es el descenso relativo del peso de los países europeos en los asuntos mundiales. La segunda son las transformaciones de la estructura de las relaciones internacionales ligados con la tecnología y el medioambiente. El cambio climático, los efectos de la movilidad creciente del capital en las finanzas públicas y las amenazas terroristas que trascienden las fronteras físicas y virtuales, son ámbitos en los que las lindes tradicionales se están desdibujando. El tercer motivo es que, también, somos más eficaces actuando conjuntamente, a escala europea, para negociar acuerdos en la Organización Mundial de Comercio, para contener contagios indeseados y atemperar algunas de las consecuencias redistributivas de la apertura. Las tres son razones que nos conducen a profundizar en Europa para recuperar el control. Monnet y sus contemporáneos concibieron la UE precisamente así, como una forma de

ganar control sobre acontecimientos respecto de los que los Estados nacionales, actuando de forma individual, habían perdido su influencia.

No obstante, defender los argumentos para actuar juntos es solo la mitad del trabajo. Para evitar lo que vaticinó en 2017 la candidata a la presidencia de Francia, Marine Le Pen durante la carrera hacia el Elíseo ("La Unión Europea morirá porque el pueblo ya no la quiere más"), la otra mitad de la tarea es hacerlo bien. En este sentido, como indicaba Draghi, es imprescindible fortalecer los elementos democráticos del *método Monnet*. Los ciudadanos necesitamos un concepto más claro de lo que es la UE y de cómo nos beneficia, de cómo incrementa nuestras opciones de vida y nuestro poder de decisión. Los ciudadanos tenemos que ver que la UE es eficaz en aquellos ámbitos en los que actúa y, para ello, se requiere que en las áreas de responsabilidad comunitaria se deleguen a la Unión las competencias que le permitan desempeñar su función de forma adecuada (en otro caso, se crean expectativas sobre la UE sin darle los instrumentos para cumplirlas, como sucede con la unión monetaria en lo que respecta a la inexistente unión fiscal, recuerda Draghi). Y, finalmente, no es suficiente que la legitimidad para la actuación de la UE provenga solo de los resultados obtenidos, también requiere de un proceso democrático adecuado que permita cuestionar las decisiones; esto es, que los ciudadanos perciban que tienen control sobre sus políticas.

Solo reforzando la vertiente democrática de la supranacionalidad en el sentido del *método Monnet*, los ciudadanos europeos nos sentiremos vinculados a un proyecto común. Y la UE, que es un proceso de integración considerado como admirable por otras áreas geopolíticas, ganará el músculo suficiente para asegurar su supervivencia frente a las crisis que, no nos engañemos, han de venir.





Yolanda Sánchez Ferreira^a, Víctor Perona Sevilla^a, Luis A. Muñiz García^b

^a Técnicos de la AEAT. ^b Profesor de la Escuela de Negocios de la Universidad de Alicante.

Tributación de no residentes (II): Rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente

Como continuación de nuestro anterior artículo, en esta ocasión nos centraremos en el tratamiento general de los rendimientos del trabajo y otros rendimientos similares (pensiones y administradores), de capital mobiliario, de actividades económicas y de ganancias patrimoniales no generadas directamente por inmuebles, no sin antes recordar un principio impositivo básico del IRNR que debemos tener en cuenta en todo caso: las personas físicas y las entidades

no residentes tendrán la consideración de contribuyentes del IRNR en la medida que obtengan rentas en territorio español. Si el contribuyente es residente en un país con el que España tenga suscrito convenio para evitar la doble imposición, siempre habrá que estar a lo que se disponga en él como normativa directamente aplicable: en ocasiones, la aplicación del convenio supone una tributación inferior, se gravan con una limitación de imposición e, incluso, siempre que concurren

determinadas circunstancias previstas en el mismo, pueden llegar a suponer la no imposición en España (rentas exentas por convenio). En tales casos, es absolutamente preciso que el contribuyente no residente justifique que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio, mediante el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido del

LA FONDO

Convenio: ese es el único documento acreditativo válido.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Aplicando la normativa interna, los rendimientos del trabajo se entienden obtenidos en territorio español cuando:

- Con carácter general, cuando deriven, directa o indirectamente, de una actividad personal desarrollada en territorio español.

- Se obtengan retribuciones públicas satisfechas por la Administración española, excepto en el supuesto de que el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y tales rendimientos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero.

- Se trate de retribuciones de empleados de buques y aeronaves en tráfico internacional satisfechos por empresarios o entidades residentes o por establecimientos permanentes situados en territorio español, excepto en el supuesto de que el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y tales rendimientos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero.

En este sentido, algunos rendimientos calificables como rentas del trabajo –puras o asimiladas, en el ámbito del IRPF– están exentos de tributación (de la misma manera que lo están por aplicación del art. 7 de la LIRPF):

- Las becas públicas y las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y, desde el 1 de enero de 2015, las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos

Los Convenios suscritos con Francia y Portugal, recogen un régimen bilateral de exención para los trabajadores fronterizos, es decir, aquellos que, residiendo en la zona fronteriza de uno de estos Estados, adonde en principio regresan cada día después de su jornada laboral, se desplazan diariamente a su lugar de trabajo en la zona fronteriza española

los niveles y grados del sistema educativo.

Se incluyen, igualmente, las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos y, desde 1 de enero de 2015, fundaciones bancarias mencionadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las otorgadas por aquéllas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades.

- Las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones Públicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de cooperación cultural, educativa y científica o en virtud del Plan anual de cooperación internacional aprobado en Consejo de Ministros.

Si lo que se aplica no es la normativa interna, sino la derivada de la aplicación del correspondiente convenio, los rendimientos obtenidos como consecuencia de un empleo ejercicio en España por residentes en países con los que nuestro país haya suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, se pueden gravar, por lo general, por el Estado español, excepto si se dan conjuntamente tres circunstancias:

- Que el no residente no permanezca en España más de 183 días durante el año fiscal considerado,
- Que las remuneraciones se paguen por un empleador no residente, y

- Que estas remuneraciones no se soporten por un EP o una base fija que el empleador tenga en España.

No obstante, los Convenios suscritos con Francia y Portugal, recogen un régimen bilateral de exención para los trabajadores fronterizos (tributando exclusivamente en residencia), es decir, aquellos que, residiendo en la zona fronteriza de uno de estos Estados, adonde en principio regresan cada día después de su jornada laboral, se desplazan diariamente a su lugar de trabajo en la zona fronteriza española.

A todo esto hay que añadir que los propios Convenios establecen que sus disposiciones no afectarán a los privilegios fiscales de que disfruten los miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares de acuerdo con los principios generales del Derecho Internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales (tales como, por ejemplo, los que gozan los empleados de la EUIPO u otros funcionarios de la Unión Europea).

Las rentas obtenidas sin mediación de EP deben tributar de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen. No hay, por tanto, una declaración anual, como ocurre en el IRPF.

La base imponible, con carácter general, estará constituida por el importe íntegro (esto es,

A FONDO |

sin deducción de gasto alguno) determinado de acuerdo con las normas de la LIRPF, sin que sean de aplicación las reducciones. No obstante, desde 1 de enero de 2015, cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria, para la determinación de la base imponible se podrán deducir los siguientes gastos:

- En caso de personas físicas, los gastos previstos en la LIRPF, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

- En caso de entidades, los gastos deducibles de acuerdo con lo previsto en la LIS, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

En cuanto al tipo de gravamen aplicable, si por aplicación de la normativa interna y, en su caso, del correspondiente Convenio, los rendimientos del trabajo se puedan someter a imposición en España, desde 1-01-2016 tributarán al 24%, excepto si son residentes en la UE, Islandia y Noruega, supuestos en los que tributarán al 19%.

En todo caso, habrá que tener en cuenta la incidencia de algunas situaciones particulares y, así:

- Los rendimientos del trabajo de personas físicas no residentes en territorio español, siempre que no sean contribuyentes del IRPF, que presten sus servicios en Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares de España en el extranjero, cuando no proceda la aplicación de normas específicas derivadas de Tratados Internacionales en los que Espa-

ña sea parte, tributan al tipo de gravamen del 8%.

- Los rendimientos del trabajo percibidos por personas físicas no residentes en territorio español en virtud de un contrato de duración determinada para trabajadores extranjeros de temporada, de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral, tributan al tipo de gravamen del 2%.

Respecto de las deducciones aplicables sobre la cuota tributaria sólo podrán deducirse, exclusivamente, los siguientes conceptos:

- Las deducciones por donativos, en los términos previstos en la Ley de IRPF y en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Las retenciones que se hubieran practicado sobre las rentas.

PENSIONES Y PRESTACIONES SIMILARES

Como una subespecie de rendimientos del trabajo, pero con entidad propia, incluimos la tributación de las pensiones y demás prestaciones similares. Por aplicación de la normativa interna se entienden obtenidas en territorio español cuando deriven de un empleo prestado en territorio español o cuando se satisfagan por una persona o entidad residente en territorio español o por un establecimiento permanente situado en el mismo, teniendo en cuenta que, por aplicación de di-

cha normativa interna, se encuentran exentas de tributación:

- Las pensiones asistenciales por ancianidad reconocidas al amparo del RD 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles (actualmente reguladas en el RD 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de españoles residentes en el exterior y retornados, que deroga el RD 728/1993, de 14 de mayo por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad a favor de emigrantes españoles).

- Las pensiones que también resulten exentas respecto de los residentes por aplicación de la LIRPF -fundamentalmente, en su art. 7-, tales como las pensiones reconocidas por la Seguridad Social como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o por clases pasivas como consecuencia de inutilidad o incapacidad permanente.

En el caso de que resultase de aplicación el contenido de algún Convenio para evitar la doble imposición, debe considerarse que las pensiones tienen un distinto tratamiento según sean públicas o privadas, y, así, se entiende por "pensión pública" aquella que se percibe como consecuencia de un empleo público anterior, es decir, por razón de servicios prestados a un Estado, a una de sus subdivisiones políticas o a



LA FONDO

una entidad local (funcionarios, militares, policías, ..., por ejemplo). En cambio, a estos efectos, se considera "pensión privada" no la satisfecha por entidades privadas o por entidades públicas (la Seguridad Social pública, por ejemplo), sino las pensiones percibidas por razón de un empleo privado -no público- anterior.

En este sentido, hay que consultar siempre el correspondiente Convenio, dado que se suelen establecer tratamientos muy diferenciados o con matices propios en ellos, sin que se pueda establecer una regla única de imposición:

- Respecto de las "pensiones privadas", la mayoría de los Convenios establecen el derecho de imposición exclusivo a favor del Estado de residencia del contribuyente.

- Respecto de las "pensiones públicas", por lo común, el derecho de imposición exclusivo lo tiene el Estado de donde proceden las pensiones, excepto en el supuesto de que se trate de residentes y nacionales del otro Estado, en cuyo caso el derecho de imposición corresponderá a éste.

- Respecto a las pensiones que no derivan de un empleo ejercido con anterioridad, tales como las percibidas de planes de pensiones, puesto que no se encuentran reguladas en un artículo específico del Convenio, se les aplica el artículo relativo a otras rentas, según el cual tributan en residencia, con carácter general.

Cuando conforme a la normativa interna y, en su caso, al Con-

venio aplicable, la pensión esté sometida al impuesto español, tributará de acuerdo con la escala de gravamen:

Una vez obtenida la cuota tributaria, al igual que ocurre con los rendimientos del trabajo, sólo podrán deducirse las deducciones por donativos y las retenciones practicadas.

RETRIBUCIONES DE ADMINISTRADORES

También incluimos aquí, como otra subespecie de los rendimientos del trabajo, pero igualmente con entidad propia, las retribuciones de los administradores. De acuerdo con la normativa interna, las retribuciones de los administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces o de órganos representativos de una entidad, se entienden obtenidas en territorio español cuando se satisfagan por una entidad residente en territorio español.

En el caso de aplicar la normativa derivada del respectivo Convenio, por lo general se dispone que las participaciones, dietas de asistencia y otras retribuciones similares que el contribuyente obtenga como consecuencia de ser miembro de un Consejo de Administración de una sociedad residente en España, se pueden someter a imposición por el Estado español.

Desde 1-01-2016, estas retribuciones tributan al 24%, en general, y al 19% en el caso de que los perceptores sean residentes en la

UE, Islandia o Noruega y, como en los supuestos anteriores, de la cuota tributaria sólo podrán deducirse las deducciones por donativos y las retenciones que se hubieran practicado sobre las rentas percibidas.

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

Por lo que se refiere a los rendimientos del capital mobiliario (fundamentalmente compuesto por dividendos, intereses o cánones), la normativa interna considera que se entienden obtenidos en territorio español:

- Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades residentes en España.

- Los intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios satisfechos por personas o entidades residentes en territorio español o por establecimientos permanentes situados en el mismo o que retribuyen prestaciones de capital utilizadas en territorio español.

- Los cánones satisfechos por personas o entidades residentes en territorio español, o por establecimientos permanentes situados en el mismo, o que se utilicen en territorio español, entendiendo por cánones las cantidades pagadas por el uso o, o la concesión de uso, de derechos sobre obras literarias, artísticas, científicas, películas cinematográficas, patentes, marcas, dibujos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, programas infor-

Importe anual pensión hasta --- Euros	Cuota --- Euros	Resto pensión --- Euros	Tipo aplicable --- Porcentaje
0	0	12.000	8%
12.000	960	6.700	30%
18.700	2.970	En adelante	40%

A FONDO |

máticos, informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, derechos personales susceptibles de cesión como el derecho de imagen, equipos industriales, comerciales o científicos, y cualquier otro derecho similar.

- Otros rendimientos de capital mobiliario no mencionados en los párrafos anteriores, satisfechos por personas físicas que realicen actividades económicas, en el ejercicio de sus actividades, o entidades residentes en territorio español o por EP situados en éste.

Por otra parte, la normativa interna incluye, respecto de estos rendimientos, un amplio catálogo de exenciones, tales como, por ejemplo:

- Los intereses obtenidos por residentes en un país de la UE, siempre que no se obtengan a través de un paraíso fiscal.

- Los rendimientos derivados de la Deuda Pública.

- Los rendimientos de las cuentas de no residentes.

- Los dividendos distribuidos por las sociedades filiales residentes en España a sus sociedades matrices –esto es, aquellas que posean en el capital de otra sociedad una participación del 5 por ciento (a partir de 1 de enero de 2011), o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros (a partir de 1 de enero de 2015), siendo la sociedad partici-

pada la sociedad filial- residentes en otro Estado miembro de la UE o a los EP de éstas últimas, situados en otros Estados miembros, o a matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los EP de estas últimas, situados en otros Estados integrantes siempre que tengan un efectivo intercambio de información en materia tributaria (y siempre que se cumplan determinadas condiciones), exigiéndose, además, que la sociedad matriz no tenga su residencia, o el EP no esté situado, en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

- Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por fondos de pensiones equivalentes a los regulados en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichas instituciones situados en otro Estado miembro de la UE o residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

- Como supuesto de exención parcial –toda vez que la tributación no puede ser inferior a la resultante de la aplicación del tipo de gravamen por el que tributan las instituciones de inversión colectiva domiciliadas en territorio español-, se incluyen los dividendos y participaciones en benefi-

cios obtenidos por instituciones de inversión colectiva reguladas por la Directiva 2009/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo; o residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Por lo que se refiere a los cánones, con efectos desde 1 de julio de 2011, gozan de exención en un caso particular: el de los cánones entre sociedades asociadas, satisfechos a una sociedad residente en un Estado miembro de la UE o a un establecimiento permanente de dicha sociedad situado en otro Estado miembro de la UE (cumpliendo determinados requisitos).

En caso de que resulte aplicable un Convenio, es preciso consultar su contenido específico al respecto, dadas las diferencias existentes entre ellos. No obstante, en general, se sigue el régimen de tributación compartida entre España y el Estado donde reside el contribuyente, según el cual, España tendría derecho de imposición sobre estos rendimientos, pero con el límite de imposición señalado en el respectivo Convenio.

Por los rendimientos de capital mobiliario, las rentas obtenidas sin mediación de EP deben tributar de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen. La base imponible, con carácter general, será el importe íntegro obtenido, sin deducción de ningún gasto. Sin embargo, desde 1 de enero de 2015, en el supuesto de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado del Espacio Económico Europeo en el que exista un efectivo intercambio de información, se podrán deducir los siguientes gastos:

- En caso de personas físicas, los gastos previstos en la LIRPF, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los Rendimientos obtenidos en España y que

LA FONDO

tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

- En caso de entidades, los gastos deducibles de acuerdo con lo previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

El tipo de gravamen general es distinto, según resulte aplicable a los dividendos y a los intereses o a los cánones. Desde 1-01-2016, los dividendos e intereses se gravarán al 19%, con independencia de la residencia del contribuyente. No obstante, a los cánones se les aplicará un tipo de gravamen del 24%, en general, o del 19% en el caso de residentes en la UE, Islandia o Noruega.

Tal y como ocurre con otros rendimientos, de la cuota tributaria sólo podrán deducirse las deducciones por donativos y las retenciones que se hubieran practicado sobre las rentas.

Finalmente, si en función de lo dispuesto en el respectivo Convenio resulta aplicable un límite de imposición para los dividendos, intereses o cánones, el contribuyente tendrá en cuenta ese límite que se aplicará siempre sobre el importe bruto.

GANANCIAS PATRIMONIALES

Respecto de la tributación de otras ganancias patrimoniales –distintas de las derivadas de la transmisión de inmuebles, ya tratadas en nuestro anterior artículo–, de acuerdo con la normativa interna, se consideran obtenidas en territorio español las ganancias patrimoniales que:

- Deriven de valores emitidos por personas o entidades residentes.

- Deriven de otros bienes muebles situados en territorio español o de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio.

- Deriven de la incorporación al patrimonio del contribuyente bienes situados en territorio español o derechos que deban de cumplirse o se ejerciten en dicho territorio, aun cuando no deriven de una transmisión previa, como las ganancias en el juego.

Sin embargo, la normativa interna contempla algunos supuestos de exención, como, por ejemplo:

- Ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles obtenidos por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea (excepto que se obtengan a través de un paraíso fiscal, o que se trate de ganancias derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos en una entidad cuyo activo consista principalmente en bienes inmue-

bles situados en España, o que se trate de ganancias derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos en una entidad y el contribuyente, persona física en algún momento durante el período de 12 meses precedentes a la transmisión, haya participado directa o indirectamente en al menos el 25 por 100 del capital o patrimonio de dicha entidad y, en el caso de entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 LIS).

- Ganancias patrimoniales derivadas de valores emitidos en España por no residentes sin establecimiento permanente.

- Las rentas derivadas de las transmisiones de valores o el reembolso de participaciones en fondos de inversión realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes en un país con el que España tenga suscrito Convenio con cláusula de intercambio de información, salvo que se obtengan a través de un paraíso fiscal.

- También las ganancias patrimoniales que resulten exentas en virtud del artículo 7 de la LIRPF.

Por aplicación de la normativa derivada del correspondiente Convenio, por lo general el gravamen efectivo de estas ganancias patrimoniales corresponde exclusivamente al Estado de residencia, quedando exentas en España. Sin embargo, es preciso consultar el Convenio concreto de que se trate, habida cuenta de que existen excepciones en numerosos Convenios cuando se trata de supuestos de ganancias patrimoniales que deriven de acciones o participaciones en entidades con un sustrato de carácter inmobiliario, supuestos en los que se permite aplicar el gravamen en el Estado de situación de los inmuebles.

Con carácter general, también en este tipo de rentas, las obtenidas sin mediación de EP deben tributar de forma separada por



Imagen: jcomp / Freepik

cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, y según el esquema "operación por operación", que implica que no cabe la compensación entre ganancias y pérdidas patrimoniales.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, en general, a cada alteración patrimonial, las normas del IRPF: por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, pudiendo aplicarse un régimen transitorio de reducción del importe de la ganancia –con reglas de cálculo diferentes, según se trate de ganancias devengadas hasta el 31 de diciembre de 2014 o a partir de 1 de enero de 2015- en el caso de ganancias obtenidas por personas físicas derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994. En los demás supuestos en los que la ganancia patrimonial no derive de la transmisión de un elemento patrimonial, la base imponible será el valor de mercado.

Si se trata de un supuesto de ganancias patrimoniales derivadas de derechos o participaciones en una entidad cuyo activo esté constituido principalmente por bienes inmuebles situados en territorio español o que atribuyan a su titular el derecho de disfrute sobre bienes inmuebles situados en territorio español, las procedentes de la transmisión de derechos o participaciones en entidades residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria, el valor de transmisión se determinará atendiendo proporcionalmente al valor de mercado, en el momento de la transmisión, de los bienes inmuebles situados en territorio español, o de los derechos de disfrute sobre dichos bienes, quedando los inmuebles situados en territorio español afectos al pago del impuesto.

El tipo de gravamen aplicable, desde 2016, es el siguiente:

- Si se trata de ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisio-



nes de elementos patrimoniales: 19%, con independencia del país de residencia del contribuyente.

- Si se trata de ganancias patrimoniales distintas de las anteriores: 24%, en general, o 19% en caso de residentes en la UE, Islandia o Noruega

Como en otros supuestos, de la cuota tributaria sólo podrán deducirse las deducciones por donativos y las retenciones que se hubieran practicado, en su caso, sobre las rentas satisfechas.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS OBTENIDOS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Aplicando la normativa interna, se consideran obtenidos en territorio español los rendimientos de las actividades económicas realizadas sin mediación de establecimiento permanente situado en territorio español en los siguientes supuestos:

- Cuando las actividades económicas sean realizadas en territorio español, excluyéndose, en este caso, los rendimientos derivados de la instalación o montaje de maquinaria o instalaciones procedentes del extranjero cuando tales operaciones se realicen por el proveedor y su importe no exceda del 20 por 100 del precio de adquisición; ni tampoco, los satisfechos por razón de compraventas internacionales de mer-

cancias, incluidos gastos accesorios y comisiones de mediación.

- Cuando se trate de prestaciones de servicios utilizadas en territorio español. En este caso, si sólo sirven parcialmente a actividades económicas realizadas en territorio español, se considerarán obtenidas en España sólo por la parte que sirva a la actividad desarrollada en España.

- Cuando deriven, directa o indirectamente, de la actuación personal en territorio español de artistas y deportistas, aun cuando se perciban por persona o entidad distinta. En cambio, si resulta aplicable un convenio para evitar la doble imposición, en general, se aplican los siguientes criterios (se recomienda, no obstante, consultar el correspondiente convenio):

- Beneficios empresariales: habitualmente, los beneficios empresariales obtenidos sin mediación de establecimiento permanente sólo pueden ser sometidos a imposición en el país de residencia del contribuyente, estando exentos en España en aplicación del Convenio.

- Actividades profesionales: normalmente, los rendimientos derivados del ejercicio de actividades profesionales, se gravan en el país de residencia del profesional, estando exentos en España. Sin embargo, en algunas ocasiones, ciertos Convenios permi-

LA FONDO

ten gravar tales rendimientos en España si se dan determinadas circunstancias (duración de la estancia, importe de la renta, etc.)

- Actividades de artísticas y deportivas: habitualmente, los rendimientos por actuaciones realizadas en territorio español se pueden gravar en España, aunque es preciso consultar el correspondiente convenio, para conocer las particularidades que, al respecto, pueda contener.

La base imponible será la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos de personal, de aprovisionamiento de materiales incorporados a las obras o trabajos y de suministros

Si se trata de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea y, para devengos desde el 1 de enero de 2015, en un Estado del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información, para la determinación de la base imponible se podrán deducir los siguientes gastos:

- En caso de personas físicas, los gastos previstos en la LIRPF, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

- En caso de entidades, los gastos deducibles de acuerdo con lo previsto en la LIS, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

De la cuota tributaria sólo podrán deducirse, como se ha señalado reiteradamente, las deducciones por donativos y las retenciones que se hubieran practicado sobre las rentas del contribuyente.

El tipo de gravamen aplicable, desde 1 de enero de 2016, en los casos en que tales rentas puedan someterse a imposición en Espa-

ña es, en general, del 24%, y para residentes en la UE, Islandia y Noruega, el 19%.

DECLARACIÓN DE LAS RENTAS OBTENIDAS POR NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Las declaraciones de las rentas obtenidas por no residentes sin EP, tratándose de rentas obtenidas a partir de 1 de enero de 2011, se realizarán mediante el modelo único 210, tanto para declarar rendimientos, como ganancias patrimoniales o rentas imputadas de inmuebles. Dicho modelo permite declarar una renta de forma separada o una agrupación de rentas (excepto, en este último caso, respecto de rentas imputadas de inmuebles y de rentas derivadas de transmisiones de inmuebles). La agrupación de rentas requiere que se trate de un mismo contribuyente, en un período determinado, un mismo tipo de renta, procedan del mismo pagador, le sea aplicable un mismo tipo de gravamen y deriven, en su caso, de un mismo bien o derecho. No obstante, respecto de los rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados no sujetos a retención, devengados a partir de 1 de enero de 2018, podrán agruparse con los mismos requisitos excepto el relativo a que las rentas procedan del mismo pagador (indicando, en este último caso, el código 35). El período de agrupación será trimestral (autoliquidaciones con resultado a ingresar), o anual (si el resultado es a devolver o cuota cero).

Excepcionalmente, en el caso de transmisiones de bienes inmuebles, cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única declaración.

El impuesto se devengará, tratándose de rendimientos, cuando resulten exigibles o en la fecha del cobro si ésta fuera anterior y, en el caso de ganancias patri-



moniales, cuando tenga lugar la alteración patrimonial.

El modelo 210, respecto de las rentas recogidas en este artículo, se presentará, según el resultado de la correspondiente autoliquidación, en las siguientes fechas:

- Autoliquidaciones con resultado a ingresar: el plazo de presentación e ingreso será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior. *En caso de presentación telemática, puede domiciliarse el pago de la deuda tributaria desde el 1 al 15 de abril, julio, octubre y enero, respectivamente.*

- Autoliquidaciones de cuota cero: el plazo de presentación será del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas.

- Autoliquidaciones con resultado a devolver: podrán presentarse a partir del 1 de cuatro años contados desde el término del período de declaración e ingreso de la retención. Este plazo resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si la devolución deriva de la norma interna o de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que una Orden de desarrollo del Convenio fije un plazo inferior. En cualquier caso, se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.



Rafael Pinilla Pallejà

Dr. En economía aplicada cuantitativa

Coordinador en España de Citizen' Climate Lobby Europe

Los economistas ante la emergencia climática

El Colegio de Economistas de Alicante acogió el pasado mes de noviembre una conferencia de Rafael Pinilla exponiendo las soluciones que propone el gremio para frenar la crisis climática

El 5 de noviembre de 2019, la revista *BioScience*¹, publicó un artículo firmado por 11.000 científicos advirtiendo a la humanidad que nos encontramos ante una auténtica "emergencia climática". Presentaban de forma gráfica un conjunto de datos verdaderamente alarmante. Los autores consideran que, como científicos, tienen la obligación moral de presentar los hechos tal como son y de advertir que nos encontramos ante una amenaza de

carácter catastrófico. Recuerdan que disponemos de datos científicos que constatan la existencia del cambio climático provocado por las emisiones de gases de efecto invernadero desde hace más de 40 años. Pero los nuevos datos recogidos desde entonces no han hecho más que empeorar y los modelos de predicción climática actuales indican que el calentamiento continuará durante décadas. Por ello resaltan la necesidad urgente de actuar y proponen 6 sectores interrelacionados en los que sería necesario hacerlo de inmediato.

En primer lugar es necesario transformar el sector energético. El mundo debería aumentar lo más rápidamente posible la eficiencia energética y sustituir los combustibles fósiles por fuentes de energía renovables. Proponen dejar enterrados los depósitos de combustibles fósiles conocidos e implantar tecnologías que produzcan emisiones negativas (que capturen y fijen carbono atmosférico). Abogan específicamente por eliminar cualquier subsidio a los combustibles fósiles e implantar impuestos que aumenten su precio para reducir la demanda. Esta demanda de aumentar

¹ World Scientists' Warning of a Climate Emergency. *BioScience*. biz088, <https://doi.org/10.1093/biosci/biz088>

| ACTUALIDAD

los impuestos del carbono no es nueva. No hacen sino insistir en una propuesta que ya apoyó un elenco de economistas a principios de este año.

Los economistas solemos ser muy prudentes con respecto a la petición de intervenciones públicas para proteger la ecología y el medio ambiente. Pero la publicación del Informe Especial del IPCC sobre el calentamiento global 1,5° supuso un punto de inflexión en la conciencia global sobre el problema². Por primera vez el IPCC³ optaba por fijar un objetivo concreto, no superar 1,5° de calentamiento global. Un límite que no se debería superar si queremos evitar las consecuencias más catastróficas. Esta táctica dio resultado y logró llamar la atención de medios de comunicación y gobiernos de un modo más efectivo. Incluso consiguió llamar también la atención de los economistas.

¿Qué podíamos aportar los economistas para contribuir a lograr ese objetivo? Un grupo de economistas americanos se propuso elaborar un conjunto de medidas económicas para alcanzar el objetivo con la mayor efectividad y menor coste. Además, lograron redactar una declaración capaz de alcanzar un elevado consenso entre los economistas académicos. Se publicó el 17 de enero de 2019 en The Wall Street Journal con el título de "Economists' Statement on Carbon Dividends"⁴. La declaración lleva la firma de más de 3500 economistas americanos de primer nivel, incluyendo 27 premios Nobel de economía. Presumen de haber conseguido más firmas que cualquier otra declaración publicada

El impuesto empezará a aplicarse tan pronto como se apruebe la norma. El primer año en una cantidad pequeña (se propone empezar por 15€ por tonelada de CO₂ el primer año), pero con un plan de aumento año a año

hasta ahora. Básicamente proponen implantar un impuesto a las emisiones de carbono y devolver la recaudación a los ciudadanos en forma de renta climática. Más adelante explicaré los detalles de la propuesta.

Como consecuencia de esta declaración se está tramitando en la actualidad un Proyecto de Ley en el Congreso de los EEUU. Un dato importante es que se trata de un proyecto impulsado por congresistas de los dos partidos, demócratas y republicanos. Hay que decir, además, que esta declaración no se basa solo en conocimientos de economía teórica. Se tuvo en cuenta la experiencia de Canadá, donde una regulación de este tipo se encuentra ya en vigor. Recientemente Suiza ha introducido también una regulación en esta línea. ¿Y en la Unión Europea? La Unión Europea se ve a sí misma como vanguardia mundial en la lucha contra el cambio climático, pero todavía no se contempla oficialmente la creación de una renta climática europea. Es por

ello que un grupo de ciudadanos europeos independientes, conocedores de la propuesta americana, formalizaron una Iniciativa Ciudadana Europea para obligar a la Comisión Europea a considerar oficialmente la posibilidad de introducir una renta climática en Europa. Todos los economistas debíamos conocer esta iniciativa, en qué consiste, qué efectos cabe esperar y probablemente apoyarla con nuestra firma. Pero incluso quien no desee firmarla debería tener una opinión bien informada.

¿Qué medidas propone la iniciativa ciudadana europea? Se propone combinar 3 medidas:

1. Un impuesto que ponga un precio creciente a las emisiones de carbono (CO₂).

2. La devolución a la gente de la recaudación del impuesto en forma de renta climática ciudadana.

3. Establecer un sistema de ajuste arancelario en las importaciones y exportaciones de la Unión Europea.

Vamos cada una de estas medidas con un poco más de detalle.

1. Un impuesto a las emisiones de carbono. El impuesto se aplicará a los combustibles fósiles en el lugar de producción (si se produce dentro de la Unión Europea) o en el punto de entrada en la Unión Europea (si es de importación). La cuantía del impuesto se calculará en función de las emisiones de carbono que el combustible producirá al quemarse. Esto significa que el impuesto será más elevado para el carbón (el que más emisiones produce), algo menos para los derivados del petróleo y más liviano para el

2 IPCC, 2018: Resumen para responsables de políticas. En: Calentamiento global de 1,5 °C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza [Masson-Delmotte V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor y T. Waterfield (eds.)]. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

3 Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

4 Economists' Statement on Carbon Dividends. The Wall Street Journal. January 17, 2019. <https://clouncil.org/media/EconomistsStatement.pdf>

gas natural que es el hidrocarburo que produce menos emisiones de CO₂. El impuesto empezará a aplicarse tan pronto como se apruebe la norma. El primer año en una cantidad pequeña (se propone empezar por 15€ por tonelada de CO₂ el primer año). Pero con un plan de aumento año a año (se proponen incrementos de 10€ más por tonelada cada año). La idea es que las personas, empresas y gobiernos puedan adaptarse sin sufrir un shock económico. Como sabemos que el aumento va a continuar lo tendremos en cuenta al hacer nuestras compras e inversiones. Sobre todo al hacer inversiones. Al aplicarse el impuesto en el punto de entrada de los combustibles en la economía el incremento de precios se extenderá a través de todo el mercado a cualquier producto en forma proporcional a su "huella de carbono", es decir que cada bien o servicio de la economía quedará gravado de forma proporcional a la cantidad de emisiones de carbono de las que es responsable. Los economistas entendemos que esta es la mejor forma de corregir la externalidad negativa de las emisiones de carbono. Se trata de un fallo de mercado bien conocido. El precio de los combustibles solo incluye el coste de producción, no incluye los costes sociales y ambientales de la contaminación, que se

ha estimado que son mucho más elevados. Para que el mercado funcione de forma eficiente es necesario internalizar esos costes y esto es lo que se consigue con la introducción del impuesto a las emisiones. Pero los impuestos no son populares. Por ello se creará una renta climática.

2. Una Renta climática ciudadana. El efecto inmediato de los impuestos al carbono es un aumento de precios que perjudica a todos los consumidores. Además, al tratarse de un impuesto indirecto que soportan los consumidores, tiene carácter regresivo, es decir que resulta relativamente más gravoso para los pobres que para los ricos. Un impuesto a las emisiones por sí solo sería injusto e impopular. Por eso la iniciativa prevé que los Gobiernos redistribuyan todo lo recaudado en forma de renta climática ciudadana. Más exactamente, se repartiría todo lo recaudado menos el coste de gestión del impuesto que no debería ser mayor del 1% de la recaudación. El dinero recaudado con el impuesto se redistribuirá a todos los residentes europeos en forma de renta mensual. Para los menores de edad se repartirá el 50% de lo que corresponda a un adulto. Como el impuesto es creciente cada año, esta renta ciudadana también lo será, al menos al principio. A medida que

el impuesto crece irán disminuyendo las emisiones y la cantidad recaudada no crecerá tanto como el impuesto. De eso se trata, de que disminuyan las emisiones. El objetivo de la renta climática es que solo soporten un coste neto quienes emiten más CO₂ que el promedio. Pero como el promedio de emisiones irá a la baja todos deben hacer un esfuerzo por cambiar su estilo de consumo y la forma más eficiente de hacerlo es que los precios expresen con claridad los costes de las emisiones. En definitiva, aquellos cuyo consumo produzca menos emisiones del promedio y que procuren reducirlo obtendrán una renta neta adicional, recibirán más renta que el aumento de precios que provoca el impuesto. Y viceversa. Es decir, el efecto conjunto del impuesto al carbono + la renta climática promoverá un consumo más responsable y tenderá a reducir la desigualdad económica, ya que los pobres consumen menos carbono que los ricos y todos recibirán la misma renta climática. ¿De qué cantidades estamos hablando? Para el primer año, con un impuesto de 15€ por tonelada hemos estimado que la renta climática sería de unos 12€ al mes por adulto (36€ al mes para una familia de 2 adultos y 2 niños). A los 10 años de la entrada en vigor del impuesto (hacia 2030), la cantidad a recaudar por tonelada de CO₂ sería de 115€ y se estima que la renta climática podría ser de unos 77€ al mes por persona (233€ al mes por familia de 2 adultos y 2 niños).

3. Ajuste de compensación arancelaria. La Unión Europea comercia con todo el mundo y los otros países también producen emisiones de carbono. El impuesto al carbono supone un coste añadido para las empresas que producen en Europa, lo que implica una desventaja competitiva con respecto a las empresas que producen fuera de Europa. Por ello es necesario establecer un mecanismo de compensación. Para ello se propone que la Unión



| ACTUALIDAD

Europea establezca un recargo a los aranceles equivalente al impuesto a las emisiones que se calcularía para cada tipo de producto y según la procedencia en función de la huella estimada de carbono. Además, se reembolsaría a las empresas exportadoras el impuesto pagado en la compra de materias primas dentro de la Unión Europea. Estos ajustes tienen cierta complicación técnica, pero la tecnología disponible permite hacerlos sin dificultades insuperables.

En cualquier caso, lo más importante de la propuesta de los economistas americanos y en concreto de la iniciativa ciudadana europea es poner una estrategia de acción eficaz en la agenda política. La propuesta que incluye la iniciativa no tiene, ni debería tener, todos los detalles que incluirá la regulación para implantarse en la práctica. Todos los detalles están sujetos a variación durante el proceso legislativo. Pero es esencial que una propuesta de este tipo entre como propuesta legislativa en el Parlamento Europeo. Sabemos que durante el último año ha cambiado sustancialmente la percepción de la población española sobre el problema del cambio climático. En una encuesta reciente del Real Instituto el Cano el 97% de los españoles está de acuerdo en que el cambio climático existe y un 95% está de acuerdo en que

En una encuesta reciente del Real Instituto el Cano el 97% de los españoles está de acuerdo en que el cambio climático existe y un 95% está de acuerdo en que se trata de un fenómeno provocado por el hombre

se trata de un fenómeno provocado por el hombre. La preocupación ha aumentado considerablemente, lo que está bien porque realmente estamos ante una emergencia climática. Pero existe también la percepción de que los gobiernos no están haciendo lo suficiente y, lo que es peor, que probablemente no lo van a hacer. La iniciativa ciudadana europea pretende llevar a los ciudadanos el mensaje positivo de que sabemos qué debemos hacer y que cada uno de nosotros puede formar parte de la solución firmando en apoyo de la iniciativa para obligar a los gobiernos a asumir su responsabilidad.

Para apoyar la iniciativa basta con entrar en la web de la Unión Europea donde está expuesta la iniciativa y firmarla. El proceso

es sencillo. Podemos firmar los ciudadanos con derecho a voto en cualquiera de los países de la Unión. Las firmas de han de ser validadas por la Comisión, por ello tendrás que poner tu nombre completo, DNI y algún dato más. Una vez firmada la propuesta el sistema emite un recibo como justificante de la firma de la propuesta. Se puede firmar en castellano desde este enlace: <https://citizensclimateinitiative.eu/es/>.

Referencias para ampliar información sobre la iniciativa europea:

1. Declaración de los Economistas Americanos: <https://www.clcouncil.org/economists-statement/>
2. Página oficial para la firma de la iniciativa en la web de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/007/public/#/initiative>
3. Artículo divulgativo sobre la iniciativa ciudadana europea en El País: <http://agendapublica.elpais.com/fiscalidad-ambiental-cargo-al-carbono-con-devolucion/>
4. Documentación original en inglés en la web de la iniciativa ciudadana: <https://bit.ly/2L3CeC4>
5. Organizaciones que han dado públicamente su apoyo a la iniciativa: <https://climateincome.org/es/learn#support>



PRIMERA EDICIÓN DE LOS "PREMIOS ECONOMISTAS"

El Colegio de Economistas celebra una gran gala en la EUIPO con motivo de su 40 aniversario y reconoce a las empresas y entidades de la provincia por su contribución al progreso

Medio millar de colegiados, representantes de empresas y colectivos así como de la sociedad civil alicantina se dieron cita en el Auditorio Europa para celebrar la efeméride y homenajear a los premiados el pasado 3 de octubre



El decano del Colegio de Economistas de Alicante, Francisco Menargues, junto a los premiados.

El Colegio de Economistas ha cumplido 40 años y la celebración de esta efeméride tuvo lugar el pasado 3 de octubre en la I Gala de Premios Economistas Alicante, que se celebró en el Auditorio de la EUIPO. Dichos premios fueron otorgados a 7 empresas y entidades por su contribución al crecimiento y desarrollo de la provincia de Alicante ante cerca de medio millar de asistentes que arroparon al Colegio desde todos los sectores de la sociedad alicantina.

La Gala, bajo el lema Impulsores de Progreso, arrancó con las palabras del decano, Francis-

co Menargues, quien destacó en su discurso que "vivimos en una provincia que en cuatro décadas ha cambiado mucho y estamos convencidos de que lo ha hecho a mejor. Pero los cambios a mejor nunca vienen solos, hace falta lo que nosotros los economistas llamamos impulsores de progreso. Gente valiente, empresas y empresarios comprometidos, instituciones sensatas a la vez que audaces e innovadoras y aquí sin duda las ha habido y las hay. Por eso pensamos qué qué mejor forma de celebrar nuestro 40 aniversario que reconociendo y premiando la

labor de las personas, empresas y entidades que han contribuido a hacer grande esta provincia".

A continuación, el presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich, se dirigió a los presentes resaltando la labor de los economistas y su trascendencia en el camino hacia la excelencia en el ámbito económico. Pich felicitó al Colegio por la iniciativa de reconocer a quienes han sido y son fieles aliados en la difícil tarea diaria de promover el crecimiento de la provincia de Alicante, y a los premiados por el trabajo y la trayec-



Invitados a la gala en el patio de butacas del Salón Europa de la EUIPO.

toria que le ha hecho merecedores del galardón.

A la Gala asistió una nutrida representación del ámbito económico, empresarial y político. Entre ellos se encontraron los alcaldes de Alicante, Elche Orihuela y Cox, así como el diputado provincial Sebastián Cañadas.

El primer edil de Alicante, Luis Barcala, destacó en su intervención la importancia de los economistas "en este momento crucial de nuestra historia en el que se está produciendo un cambio de era". Barcala se declaró un firme defensor de la colegiación como sello de calidad profesional y garantía de capacitación.

Tras el acto, los asistentes pudieron brindar y compartir un rato más distendido en el transcurso del cóctel que se sirvió a continuación en el hall de la EUIPO.

Al acto asistieron representantes de todas las empresas y entidades premiadas. Jaime Matas, director general adjunto de Banco Sabadell; Carlos Baño, vicepresidente de la Cámara de Comercio; Vicente Martínez, director de Fundación Diocesana; Luis Berenguer, jefe de Comunicación de la EUIPO; Enrique Peláez, Consejero de Ecisa; José Vicente Mascarell, director de RSC Y RRHH de Balearia; Mónica

Martí, Vicerrectora de Planificación Económica de la UA; Raul Ruiz, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UA Y María Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH.

1. PREMIO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL

Reconocer a personas o empresas con una reconocida trayectoria empresarial, que presenten como requisito el haber contribuido de forma notable y sostenida en el tiempo al crecimiento de la provincia. **ECISA**

2. PREMIO AL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN

Reconocer a empresas o instituciones que destaquen por aplicar e introducir actividades de I+D+i en sus procesos, o que den apoyo a otras para hacerlo. **Parque Científico de la UMH, Parque Científico de la Universidad de Alicante.**

3. PREMIO A LA IMPLANTACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

Empresas que hayan apostado por nuestra provincia para esta-

blecer sus sedes centrales y que han logrado integrarse en todos los aspectos de la misma. **Banco de Sabadell**

4. PREMIO AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO ECONÓMICO

Reconocer a personas o entidades que hayan contribuido de forma significativa a elevar el nivel de conocimiento en materia económica. **Departamento de Estudios de la Cámara de Comercio de Alicante**

5. PREMIO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Reconocer a entidades que destaquen por internacionalizar su negocio, o promover la internacionalización de empresas. **EUIPO**

6. PREMIO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Reconocer las actuaciones llevadas a cabo por empresas o entidades en favor de colectivos desfavorecidos. **Fundación Diocesana San José Obrero**

7. PREMIO A SECTORES ECONÓMICOS REPRESENTATIVOS DE ALICANTE

Al Turismo: Balearia



Estatuillas conmemorativas de los premios

El colegio Aitana se alza vencedor en la final provincial del **Primer Torneo Nacional de Debate Económico** organizada por el Colegio de Economistas de Alicante

El Torneo se enmarca dentro de las actividades del *Plan de Educación Financiera 2018-2021* –al cual está adscrito el Consejo General de Economistas como entidad colaboradora– de la CNMV y del Banco de España, y pretende favorecer el desarrollo de habilidades que ayuden a los alumnos en su vida formativa, laboral y social

El Colegio de Economistas de Alicante acogió con suma ilusión las fases eliminatorias y final provincial en la que se alzaron vencedores los alumnos del Colegio Aitana, tras competir con el resto de centros participantes, siete en total, entre los que se encontraban el Colegio Hermanos Maristas Sagrado Corazón, Colegio Internacional Lope de Vega, Colegio Privado San Agustín, Colegio Privado Aitana, Colegio Privado Sagrada Familia (Elda) y Colegio Privado Altozano.

La final provincial estuvo muy reñida y contó con un jurado de excepción integrado por Pedro Sánchez, presidente del Banco de España en Alicante, Federico Abad, representante Caja Rural, Emma Cazorla Carrasco, en nombre de la Consellería de Educación y Francisco Menargues, decano del Colegio.

Las fases eliminatorias y final provincial celebradas en la sede del Colegio de Economistas de Alicante se enmarcan dentro del Torneo Nacional de Debate Económico en Bachillerato promovido por el Consejo General de Economistas de España que celebró en el mes de octubre su primera edición, dirigido a alumnos de 1º y 2º de Bachillerato en el curso académico 2019-2020 quienes debatieron por equipos en torno a la pregunta: ¿Es la digitalización la clave para el crecimiento económico y el empleo de futuras generaciones? El Torneo se enmarca dentro de las actividades del Plan de Educación Financiera 2018-2021 –al cual está adscrito el Consejo General de Eco-



nomistas como entidad colaboradora– de la CNMV y del Banco de España, y pretende favorecer el desarrollo de habilidades que ayuden a los alumnos en su vida formativa, laboral y social, ahondando en una mayor capacitación para examinar críticamente temas relacionados con la realidad económico-empresarial con el objetivo de potenciar la adquisición de un adecuado nivel de cultura financiera y pensamiento económico por parte del alumnado pre universitario.

Detalles del Torneo

Desde octubre y hasta el 8 de noviembre se desarrolló la fase local del Torneo en la que participaron los 198 centros educativos (cerca de 1000 alumnos) de distintas provincias de España que se inscribieron a través de los 20 Colegios de Economistas y de Titulares Mercantiles que participan en la iniciativa. Cada centro edu-

cativo inscrito presentó un equipo formado por 4 o 5 alumnos.

Tras la fase local, los 20 mejores equipos –alrededor de 100 alumnos– pasaron a la fase final que tuvo lugar los días 26 y 27 de noviembre en la sede del Banco de España. El 27 de noviembre se hizo entrega del premio al equipo ganador en un acto que contó con la presencia del gobernador del Banco de España, Pablo Hernández de Cos; del presidente de la CNMV, Sebastián Albella, y del presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich.

Tras el fallo del jurado compuesto por representantes del Banco de España, de la CNMV y del Consejo General de Economistas, resultó ganador el Instituto de Educación Secundaria Alejandría, de Valladolid, cuyo equipo estaba formado por las estudiantes Carmen Irindea, Paula Nunes, Sandra Rodríguez, Alejandra Rodríguez y Alejandra Valera.

CONVENIO **AEPA**

El Colegio de Economistas y AEPA se unen en el **apoyo a las emprendedoras alicantinas**

El acuerdo incluye cooperación para acelerar los objetivos comunes de ambas instituciones



El decano del Colegio, Francisco Menárguez, junto a la que fue presidenta de AEPA, María José Bernabeu Santonja

El Colegio de Economistas rubricó un acuerdo de colaboración con la Asociación de Empresarias, Profesionales y Directivas de Alicante (AEPA) con el fin de aunar esfuerzos y establecer cooperaciones en el marco común de trabajo que comparten, de apoyo al emprendedurismo femenino y la defensa de los derechos específicos de la mujer en la esfera profesional.

El acuerdo parte de la colaboración institucional en todas aquellas materias de interés común que refuercen la actividad y sean de utilidad para los emprendedores y empresarios y pone el acento en favorecer la incorporación

de las mujeres en el ámbito empresarial y profesional, así como el apoyo a la mejora en la gestión de las Pymes lideradas por mujeres, especialmente centrado en aquellas que se refieren a asesoramiento en materias como el apoyo a los emprendedores, estudio, desarrollo y promoción de proyectos europeos, cooperación internacional, asociacionismo empresarial, impulso a la innovación, medio ambiente, prevención de Riesgos Laborales y formación en todos sus ámbitos.

Asimismo, el convenio entre el Colegio de Economistas y AEPA incluye la planificación de actividades de manera conjunta

(Jornadas, seminarios, conferencias etc.) y la cesión mutua de Instalaciones para el desarrollo de actividades empresariales y formativas, el estudio y desarrollo conjunto de proyectos técnicos y de investigación y la edición de publicaciones.

El catálogo de compromisos contempla cualquier otro formato de colaboración que redunde en beneficio de ambas instituciones en general y de las empresarias, profesionales y directivas en particular, así como la difusión por parte de las dos instituciones de los proyectos e informaciones que sean de interés para el mundo empresarial.

Junta General Ordinadaria del Colegio de Economistas de Alicante



El decano del Colegio junto a miembros de su junta directiva recibiendo a los nuevos colegiados

El pasado 16 de diciembre tuvo lugar, en la sede del Colegio de Economistas de Alicante, la celebración de la Junta General Ordinaria en la que se aprobaron los presupuestos del ejercicio 2020.

Así mismo, como ya viene siendo habitual, el decano-presidente, Francisco Menargues acompañado de su junta directiva, dio la bienvenida a los nuevos colegiados y les hizo entrega de la insig-

nia conmemorativa de su acceso a la colegiación. En 2019 fueron, en total, 65 los nuevos miembros que entraron a formar parte del colectivo convirtiéndose así en economistas colegiados.

Presentación del libro 160 Cuestiones esenciales sobre infracciones y sanciones tributarias

El pasado 30 de octubre, en el salón de actos de la sede del Colegio de Economistas de Alicante, tuvo lugar la presentación del libro "160 cuestiones esenciales sobre infracciones y sanciones tributarias" de José Antonio Irala que es coautor junto a su hija de dicha publicación editada por Tirant lo blanch.

El libro, prologado por el Decano del Colegio de Economistas, Francisco Menargues, realiza un exhaus-

tivo análisis de la normativa legal a la vez que incide en la aplicación del Derecho sancionador tributario y expone la jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, todo ello ordenado en un índice de cuestiones que permite al lector, resolver dudas y realizar consultas de forma rápida y directa.

La presentación contó con una nutrida asistencia de profesionales de los campos de la Economía y el Derecho.



ESIC

Víctor Orizaola: "La competitividad de las empresas de la Comunidad Valenciana pasa por la digitalización"



Víctor Orizaola.

Según datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social sobre las empresas inscritas en la Seguridad Social el pasado septiembre, el 39,3% de las empresas españolas tienen menos de 10 trabajadores. El enorme peso que supone este tipo de empresas sumado al número de autónomos (54,2%) en el total del tejido empresarial no es excesivamente diferente en nuestra comunidad autónoma (un 41,71% y un 53,67% respectivamente según datos DIRCE). La Comunidad Valenciana tiene multitud de pymes y micro pymes

cuyo futuro empresarial depende inequívocamente de la digitalización.

Víctor Orizaola, profesor del Programa Superior en Marketing Digital de ESIC Business & Marketing School que se imparte en Alicante junto a la colaboración del Colegio de Economistas, afirma que "todos tenemos claro que el consumidor y su acceso a la información han ido evolucionando. No tenemos que irnos a grandes datos o cifras. Solamente hay que echar un vistazo a las paradas de metro, a las cabezas agachadas mirando las pequeñas

pantallas que hay en los autobuses o el número de paquetes que llegan a nuestras oficinas de pedidos online".

Orizaola asegura que "como consumidores tenemos asumido que la digitalización de nuestras vidas ha conseguido que esperemos menos (lejos quedan aquellos días en los que comprabas algo y tardaban en enviártelo dos semanas), exijamos más (el valor de una reseña u opinión en redes sociales nos ha empoderado como consumidores) y queramos pagar menos (ante la ampliación de oferta digital)".

¿Está consiguiendo la pyme de la Comunidad Valenciana seguir el ritmo a los mercados y su evolución digital?

Categoricamente, no. Tras el período de crisis vivido en la Comunidad, las empresas tuvieron que encoger sus plantillas. Seguro que a todos los lectores les suena el mantra repetido de “hay que arrimar el hombro” o “es lo que toca ahora. Mientras el consumidor evolucionaba, a nuestras empresas les costaba seguir el paso dado que existía un déficit de formación de nuestros trabajadores en materias como SEO, E-mail Marketing o Social Media. Estos canales son donde se encuentran los consumidores actualmente y que, para muchas de nuestras empresas, es complicado llegar o si lo consiguen, no obtienen los resultados esperados.

¿Cómo puede la pyme acelerar su transformación digital?

Si algo me ha quedado claro tras la dirección de proyectos de las empresas que buscaban ponerse al día en el ámbito digital en los últimos 5 años es que se debe ir despacio.

¿Irónico verdad? En la era digital de lo rápido, lo inmediato y ágil...yo recomiendo ir despacio, ¡vaya locura pensarán algunos! Tal vez sea así, pero si nos paramos a analizar la situación de nuestro tejido empresarial, conformado por un grueso de trabajadores con muchos años de experiencia analógica a sus espaldas, no podemos hacerles cambiar su manera de hacer las cosas de la noche a la mañana. Si se intenta, lo único que se conseguirá es rechazo, frenar el ritmo del cambio y en el peor de los casos hasta sabotearlo (de ahí la cantidad de fuga de talento de perfiles digitales).

La formación y la colaboración en los proyectos, ¿es clave en la digitalización?

Claro. Sólo a través de no exigir desde gerencia resultados in-

mediatos, rendimientos laborales iguales o mejores a los ya mostrados en un entorno más analógico y entendiendo el nuevo tablero de mercado en el que jugamos, habrá garantías de éxito a largo plazo.

Por tanto, detallo hay 4 pilares fundamentales sobre los que apoyar la transformación digital de cualquier pyme de la Comunidad Valenciana:

- Externalizar inicialmente servicios de marketing online

A priori puede resultar difícil reconocer que ya no somos todo lo competitivos que nos gustaría ser en el ámbito digital. Es por ello por lo que tendemos a cargar de responsabilidades digitales a perfiles internos de nuestras empresas que actualmente no están preparados para ello o en el mejor de los casos, contratar a perfiles junior pensando que su juventud y empuje podrán equilibrar la balanza de su falta de experiencia.

Es momento de no hacernos trampas al solitario, ser conscientes de que cualquier reto y escenario donde no tenemos experiencia hemos de dejar nuestro ego empresarial a un lado y ponernos en manos de profesionales con dilatada experiencia digital. Es algo que vemos de sentido común en nuestros argumentos comerciales cuando queremos venderles nuestro producto o servicio a los posibles clientes, pero, ¡qué diferente se ve cuando buscamos un proveedor!, ¿verdad?

En ningún caso estoy afirmando que debamos de dejar en manos de un tercero toda nuestra estrategia. Al contrario, es importantísimo que el conocimiento y experiencia fluya bidireccionalmente entre la pyme y la agencia de marketing digital formando paralelamente a nuestros trabajadores y cambiando la cultura empresarial a un enfoque más transversal (offline & online).

- Desarrollar un proyecto digital mínimo viable

Es muy común arrancar una etapa o transformación digital

queriendo potenciar todos los canales digitales con estrategias orbitales. Haciendo posicionamiento en buscadores, publicidad digital, redes sociales, e-mail marketing... ¡todo a la vez!

Vayamos paso a paso, realicemos foco en la estrategia en vez de en la operativa, analizando y estableciendo objetivos de qué queremos obtener del canal online y de los recursos (no solo económicos) que queremos y podemos invertir.

- Medir, medir y volver a medir

En el apartado anterior habíamos de la importancia de ir paso a paso, estableciendo objetivos, pero no podemos dejar de lado la importancia de medir la consecución de dichos objetivos. En este punto es donde cobra especial relevancia la colaboración externa de especialistas en este ámbito. Expertos capaces de poner delante de la Dirección los cuadros de mando e indicadores de rendimiento concretos que puedan cimentar la correcta toma de decisiones.

- Formación continua dentro de la empresa

En el primer punto comentábamos la importancia de la formación interna en la empresa. De cómo mientras requiéramos la ayuda de un tercero en nuestra transformación digital, paralelamente era importante formar a nuestros trabajadores. Deben ser ellos los que ejerzan de “bisagra empresarial” coordinando todo el saber que la pyme de la Comunidad Valenciana atesora de sus mercados con el know-how de la agencia o profesionales experimentados de marketing digital.

Con el tiempo, estos trabajadores irán adquiriendo la experiencia necesaria para plantearse la integración en la propia pyme de determinados servicios (SEO, PPC, Creación de contenidos etc...) pero al igual que pasa con un hijo, debe dársele tiempo para crecer, madurar y poder independizarse.



Jornada de **puertas abiertas** a los futuros economistas

Como cada año, el Colegio de Economistas de Alicante celebró el pasado 23 de octubre su ya tradicional jornada de puertas abiertas en colaboración con la Universidad de Alicante

Esta iniciativa tiene por objetivo mostrar las instalaciones del Colegio e informar a los estudiantes universitarios de los últimos cursos de grados colegiables sobre las ventajas de unirse al colectivo.

Durante toda la jornada, los futuros colegiados tuvieron la posibilidad de conocer la amplia oferta formativa que ofrece el Colegio, así como las oportunidades de incorporación al mercado laboral, novedades profesionales y la importancia de contar con el sello de calidad que garantiza la colegiación así como la labor que ejerce el colectivo de cara al resto de la sociedad.

Varias decenas de alumnos se dieron cita en las instalaciones del Colegio de Economistas de Alicante para recibir de primera mano dicha información e interesarse por los pasos a seguir de cara a formalizar su ingreso y convertirse así en economistas tras finalizar sus estudios.

Concurso de **Tarjetas Navideñas**

De entre las ganadoras de las tres categorías, el jurado decidió que "La Casa de Papá Noel", de Isabel Cortés, sirviese como felicitación navideña del Colegio en 2019.

Un año más El Colegio de Economistas calienta motores para la llegada de la Navidad con la convocatoria y celebración de su ya tradicional Concurso Felicitaciones Navideñas, que cumplió ya su undécima edición.

El 25 de Noviembre se reunió el jurado para evaluar las propuestas plásticas presentadas este año y de entre un total de 25 tarjetas presentadas a concurso resultaron ganadoras las siguientes:

Feliz Navidad. Autor: Marq Augusto Clemente (3 años)

La Casa de Papá Noel. Autora: Isabel Cortés Manzanera (5 años).

La Navidad es maravillosa. Autor: Alejandro Payá Clement (9 años)



Tarjeta Navideña ganadora del certamen y felicitación oficial del Colegio 2019.



VIAJE COLEGIAL A EMIRATOS

Colegiados disfrutando de su viaje a Emiratos Árabes

Como ya viene siendo tradicional, el Colegio de Economistas de Alicante organizó su viaje anual de hermandad para colegiados que este año nos llevó hasta Emiratos Árabes de la mano de la agencia Nuestro Pequeño Mundo.

El exótico itinerario nos llevó por lugares tan bellos y sorprendentes como Dubai, donde visitamos sus barrios tradicionales que contrastan con la modernidad de sus edificios, así como su emblemática palmera sobre el mar y los hoteles más lujosos del mundo. Además, tuvimos oportunidad de disfrutar de una maravillosa puesta de sol en el desierto antes de embarcar en el fabuloso crucero que nos llevaría hasta destinos como Abu Dhabi, Muscat (la capital de Omán), Khasab y Bukha. Una experiencia inolvidable que nos sirve año a año para afianzar nuestros lazos y desconectar por unos días de la rutina diaria, acercarnos a otras culturas y simplemente disfrutar del placer de viajar.



RELACIÓN DE ACTIVIDADES 2º SEMESTRE

Fecha	Curso/Seminario	Ponentes
1/10/2019	Actualización tributaria	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
1/10/2019	STREAMING --- Actualización Tributaria	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
1/11/2019	Actualización tributaria --- 2ª Edición	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
1/11/2019	STREAMING --- Actualización Tributaria 2ª Edición	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
1/17/2019	Big Data y Data Analytics	Eugenio José Fernández Vicente
1/24/2019	Análisis de datos // Sesión 1: Combinar correspondencia en Word	Gerardo Jara Leal
1/31/2019	Análisis de datos // Sesión 2: Gestión de datos con Excel	Gerardo Jara Leal
05-12/02/2019	Operaciones de reestructuración empresarial	Antonio Martínez Alfonso
2/14/2019	Análisis de datos // Sesión 3: Power Query	Gerardo Jara Leal
2/18/2019	Aspectos prácticos de las combinaciones de negocios	Fernando Nubla Martínez
20-27/02/2019 - 06/03/2019	Curso práctico sobre tributación de no residentes sin establecimiento permanente (Denia)	Yolanda Sánchez Ferreira y Víctor Perona Sevilla
2/21/2019	Análisis de datos // Sesión 4: Power Pivot con Excel	Gerardo Jara Leal
2/21/2019	La responsabilidad de los administradores de sociedades desde el punto de vista fiscal, mercantil y penal	Antonio Montero Dominguez
2/22/2019	Novedades contables sobre reconocimiento de ingresos	José Morales Díaz
2/25/2019	El plan estratégico de sucesión en la empresa familiar: testamento familiar y testamento empresarial	Gonzalo J. Boronat, Carlos Añón y Jorge Ciudad Real
2/26/2019	Líneas de actuación de la inspección de trabajo y seguridad social de Alicante para el año 2019	D. Vicente Cantó Ripoll
2/28/2019	Análisis de datos // Sesión 5: Power View	Gerardo Jara Leal
3/6/2019	El impacto en las NIA-ES, controles internos, entornos informatizados y ciberseguridad	Carlos Barrios López
3/7/2019	Presentaciones Power Point	Gerardo Jara Leal
13-25/03/2019	Tratamiento fiscal de las principales operaciones societarias	Víctor Perona Sevilla
13-25/03/2019	STREAMING --- Tratamiento fiscal de las principales operaciones societarias	Víctor Perona Sevilla
14-28/03/2019	Excel avanzado para Economistas - DENIA	Gerardo Jara Leal
3/20/2019	Cierre fiscal del Impuesto sobre Sociedades 2018	Rubén Gimeno Frechel
3/26/2019	Seguridad social de los trabajadores desplazados	M. José Boluda Castelló.
14-21/03/2019 y 4-11/04/2019	Gestión contable y financiera de una promotora inmobiliaria	Asunción Mancebo Lacasa
3/28/2019	Fiscalidad de arrendamientos de inmuebles	Carmen Jover Díaz y Jesús San Martín Mariñas
3/28/2019	STREAMING --- Fiscalidad de arrendamientos inmuebles	Carmen Jover Díaz y Jesús San Martín Mariñas
4/2/2019	Implicaciones para el auditor, el verificador y la entidad de la Nueva Ley de información no financiera y diversidad	Carmen Rodríguez Menéndez
4/9/2019	Obligaciones de los profesionales para la prevención del Blanqueo de Capitales	José María Peláez Martos
4/24/2019	IRPF 2018: Análisis práctico de las principales novedades, consultas y resoluciones	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
4/25/2019	IRPF 2018 DENIA: Análisis práctico de las principales novedades, consultas y resoluciones	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
5/8/2019	La responsabilidad del asesor fiscal	Francisco Picó, Sergio Ruiz y Encarni Blanco
5/9/2019	Análisis de datos // Sesión 6-7: Macros - Visual Basic con Excel	Gerardo Jara Leal
5/14/2019	Novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 28/2018 de 28 de diciembre, en materia de seguridad social y autónomos	M. José Boluda Castelló.
5/15/2019	Nuevos informes de Auditoría: Primer año de aplicación	Carmen Rodríguez Menéndez
5/16/2019	Análisis de Datos // Sesión 8: Power BI	Gerardo Jara Leal
5/20/2019	Jornada con el Registro Mercantil de Alicante	Juan Francisco Borrás Megías y Víctor Baidez Simón
5/23/2019	Actuaciones de la Agencia Tributaria Valenciana en el ejercicio 2019	Sonia E. Díaz Español
5/23/2019	Análisis de Datos // Sesión 9: Gestión de Tablas de Datos con Acces	Gerardo Jara Leal
5/29/2019	Administradores a debate: Régimen actual retribución	Mercedes Castelló, Ana Belén Barbero y María Torregrosa
5/30/2019	Análisis de Datos // Sesión 10: Consultas con Acces	Gerardo Jara Leal

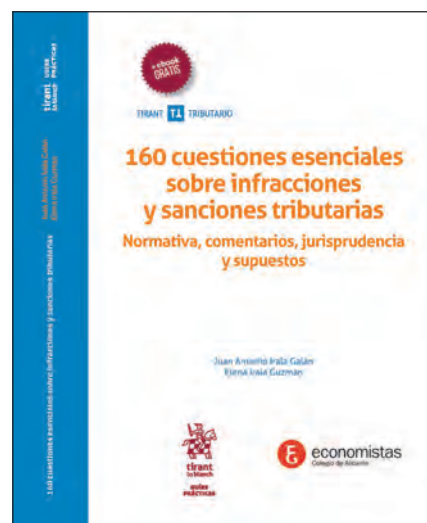
COLEGIO DE ECONOMISTAS

Fecha	Curso/Seminario	Ponentes
6/6/2019	IX Foro Concursal de Profesionales	José Américo Alonso, Juan Carlos Robles Díaz, Enrique Díaz Revorio, Francisco José Soriano Guzmán, Francisco Gil Monzó, Amagoia Serrano Barrientos, Guillermo Fernández García, Juan José Hurtado Yelo, Rafael Fuentes Devesa, Enrique García Chamonervera, Leandro Blanco García-Lomas, José Luis Fortea Gorbe, Salvador Calero García, Víctor Fernández González y Manuel José Baeza Díaz-Portales
6/6/2019	Análisis de Datos // Sesión 11: Excel online - Formularios	Gerardo Jara Leal
6/13/2019	Análisis de Datos // Sesión 12: Gestión de datos con los Formularios de Google	Gerardo Jara Leal
7/2/2019	Campaña Impuesto sobre Sociedades 2018 DENIA	Antonio Martínez Alfonso
7/3/2019	Campaña Impuesto sobre Sociedades 2018 ALICANTE	Antonio Martínez Alfonso
9/13/2019	Criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital	Juan Manuel Pérez Iglesias
9/17/2019	Ley de auditoría de cuentas. Independencia	Carmen Rodríguez Menéndez
9/19/2019	Excel para auditores	Gerardo Jara Leal
9/19/2019	Sesión informativa para economistas - asesores fiscales	Luis del Amo Carbajo
9/24/2019	Excel y la utilización del Business Intelligence para la presentación de informes	Eduardo L. Garzo García
9/26/2019	Análisis de los estados financieros	Oscar Esquivel Santana
10/17/2019	Copias de seguridad	Gerardo Jara Leal
17, 24, 31/10 y 7,14,21,27/11	XI Curso de especialización y habilitación para Administradores Concursales	Alfonso Muñoz Paredes, Nuria Fachas Noguera, Víctor Fernández González, Francisco Soriano Guzmán, Manuel Ruiz de Lara, Francisco Cano Marco, Nuria Orellana Cano, Rafael Fuentes Devesa, Leandro Blanco García-Lomas, M ^a Dolores de las Heras, Juan José Hurtado Yelo, Luis Seller Roca de Togores, Enrique García-Chamonervera, Jacinto Talens Seguí, Javier Quintana Aranda, Juan Ignacio Martínez Aroca, Fátima Durá Hinchado, Dimitry Berberoff Ayuda, Manuel José Baeza Díaz-Portales, José Luis Fortea Gorbe y Cesar Suarez Vázquez
10/24/2019	Presentaciones	Gerardo Jara Leal
10/24/2019	Conferencia "propuesta para la mejora de las pensiones"	Rafael Doménech
10/25/2019	Aplicación práctica de la valoración de empresas con hoja de cálculo	Gregorio Labatut Serer
10/28/2019	Fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias, combinaciones de negocios... ¿sabría como contabilizarlas?	Juan Luis Domínguez
31/10 y 7,14,21, 28 y 29/11/2019	Curso práctico de contratación, nóminas, derecho laboral y seguridad social	José Antonio Soler Gómez
10/31/2019	Combinar correspondencia en Word	Gerardo Jara Leal
11/5/2019	Algunos aspectos fiscales controvertidos 2019-20	Jesús Sanmartín Mariás y Agustín Gernández Pérez
11/6/2019	Inspección de trabajo	Carmen M ^a Hernández Cebrían
11/7/2019	Conferencia "crédito responsable - ficheros positivos de solvencia"	Josep Peris Fibla
8,15 y 22 /11/2019	Controller avanzado	Gonzalo J. Boronat, Roxana Leotescu y Jaime Zaplana Linares
11/14/2019	Oficina virtual con @economistas - sesión 1: correo electrónico y calendario	Gerardo Jara Leal
11/21/2019	Oficina Virtual con @economistas - sesión 2: ofimática y disco duro	Gerardo Jara Leal
11/21/2019	Conferencia - debate "Los economistas ante la emergencia climática"	Rafael Pinilla
11/26/2019	Un nuevo modelo de gestión para los despachos profesionales	Rafael Oliver Bolinches
11/28/2019	La planificación. El éxito en la auditoría	José Luis Pérez-Suso Infante
11/28/2019	Oficina virtual con @economistas - sesión 3: web del despacho y gestor de notas	Gerardo Jara Leal
12/4/2019	Cierre contable y fiscal 2019	Gregorio Labatut Serer
12/4/2019	Aplicación práctica de la valoración de empresas con hoja de cálculo - 2ª edición	Gregorio Labatut Serer
12/10/2019	Contabilidad de los arrendamientos según la NIIF-UE 16	Gregorio Labatut Serer
12/11/2019	Sesión informativa: Novedades de la campaña de informativas 2019	Felipe Sánchez Pérez y Víctor Perona Sevilla
12/12/2019	Oficina virtual con @economistas - sesión 4: Formularios, videoconferencia y canal de Youtube	Gerardo Jara Leal
12/17/2019	Open Innovation para el crecimiento empresarial	Buenaventura Burgui García

TÍTULO:

160 Cuestiones esenciales sobre infracciones y sanciones tributarias

Normativa, comentarios, jurisprudencia y supuestos



AUTORES:

Jose Antonio Irala Galán y Elena Irala Guzmán

EDITA:

Tirant lo Blanch

ISBN:

000-00-000-0000-0

Todo sistema tributario necesita y se apoya en un régimen sancionador para ser aplicado con eficiencia y con justicia. A menudo el estudioso o profesional no concede la importancia suficiente a la potestad sancionadora, que puede determinar, incluso, mayores importes que la deuda tributaria.

Pues bien, nos ha preocupado en esta obra recoger tanto los aspectos puramente materiales de la potestad sancionadora (principios, tipificación, sujetos infractores, responsables, sucesores, etc...) como los aspectos procedimentales. Pues no en vano el libro destina casi un tercio de sus 160 cuestiones al estudio del procedimiento sancionador (actualizado con las nuevas leyes

procedimentales administrativas. Ley 39/2015 y Ley 40/2015).

En esta línea de estudio de las categorías jurídicas se inscribe el exhaustivo análisis de la normativa legal (Ley General Tributaria, artículos 178 a 212 bis, Disposiciones Adicionales 18 y 22), reformada en esta materia por la Ley 34/2015 de 21 de septiembre, así como la normativa reglamentaria: Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, actualizado por el R.D. 1072/2017 de 29 de diciembre (en vigor desde el 1 de enero de 2018).

Por otra parte, el libro no descuida la aplicación concreta del Derecho sancionador tributario mediante el análisis de la doctrina TEAC y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, con referencia a un buen número de resoluciones y sentencias, sobre todo en

materia de principios de la potestad sancionadora.

No obstante, la principal característica de la obra es su perspectiva práctica, al recoger, para todas y cada una de las conductas infractoras previstas en la LGT, al menos un supuesto concreto, que se explica y se resuelve de forma detallada, todo ello con el especial enfoque didáctico que nos posibilita nuestra vocación y experiencia docente, tanto en el ámbito universitario como en el de la formación de profesionales.

Pero quizá, la mejor versión del contenido de esta obra se obtenga del análisis del ÍNDICE de sus 160 cuestiones, donde el lector puede acceder de manera precisa, concreta e inmediata a la cuestión que le preocupa o necesita estudiar.



VIAJES EN GRUPO

SE INCLUYEN TODAS LAS VISITAS Y EXCURSIONES

16
DÍAS



MÉXICO

México DF - Puebla - Cholula - Oaxaca
Tehuantepec - San Cristóbal de las casas
Palenque - Campeche - Mérida - Cancún

Del 2 al 17 de abril de 2020 - Semana Santa
MP - Hoteles 4* - 2.995€

11
DÍAS



RUSIA

Vuelo directo desde Alicante
Moscú - San Petersburgo
Anillos de Oro

Del 7 al 17 de mayo de 2020
MP - Hoteles 4* - 2.275€

20
DÍAS



INDONESIA - MALASIA - SINGAPUR

Penang - Cameron - Kuala Lumpur - Malaca
Singapur - Yogyakarta - Bromo - Ijen
Pemuteran - ISLA DE BALI

Del 4 al 23 de junio de 2020
MP - Hoteles 4* y 5* - 4.500€

12
DÍAS



POLONIA

Varsovia - Bialowieza - Ryn - Walkiria
Gdansk - Poznan - Wroclaw - Auschwitz
Cracovia - Wieliczka - Zakopane

Del 1 al 12 de julio de 2020
MP - Hoteles 4*

PRÓXIMOS VIAJES

RESERVAS 965 92 19 39

LOS BALCANES - SEPTIEMBRE 2020
ISRAEL Y JORDANIA - OCTUBRE 2020
UZBEKISTÁN - OCTUBRE 2020

BRASIL - NOVIEMBRE 2020
EGIPTO - NOVIEMBRE 2020
SRI LANKA - DICIEMBRE 2020



4º Congreso profesional del Mediterráneo Insolvencia y sociedades

Benidorm 6 y 7 de febrero de 2020

Más información e inscripciones en

cpm2020.com



4º Congreso profesional del Mediterráneo
Insolvencia y sociedades Benidorm 6 y 7 de febrero de 2020

Homologado por

Organiza

